

CIRCULAR No. 00002 DE 2026

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE LA REVISIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.

FECHA: 22 de enero 2026.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo contenido en el capítulo 2 de la Ley 715 de fecha 21 de Diciembre de 2001, es competencia de las entidades territoriales certificadas en educación, la debida administración de las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

El numeral 10.9 del artículo 10 del capítulo III de la Ley 715 de 2001, establece entre otras funciones del cargo directivo docente rector, distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de llevar la educación de Barranquilla a otro nivel, a partir del día **23 de enero** de la presente anualidad, iniciamos la revisión y elaboración de los estudios técnicos de planta de personal docente y directivo docente por institución educativa, para garantizar que se disponga del recurso humano requerido para la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 2.3.3.7.4.1 del Decreto 1236 de 2020.

00002

Para la realización de dichos estudios de planta, cada institución educativa deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de matrícula expedido por la oficina de cobertura educativa, debidamente firmado por el Directivo Docente Rector y el funcionario que lo expide.
2. Acta formal de aprobación por parte del consejo académico y consejo directivo, debidamente firmada por la totalidad de los miembros que lo integran respectivamente.
3. Archivo Excel – Insumo estudio de planta IED (nombre) 2026. En este archivo se debe diligenciar la siguiente información:

Plan de estudios: Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

En el archivo se debe diligenciar la información de acuerdo con la modalidad que implementa la institución educativa según lo establecido en la resolución de reconocimiento oficial y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. (Áreas obligatorias y fundamentales).

Horarios de la jornada escolar: El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. (Artículo 2.4.3.1.2 Decreto 0277 de 2025).

Nivel o ciclo	Jornada regular (Decreto 1850)	Jornada única (Decreto 2105)
Preescolar	20 hrs/sem	25 hrs/sem
Básica primaria	25 hrs/sem	30 hrs/sem
Básica secundaria y media académica	30 hrs/sem	35 hrs/sem
Media Técnica: En este nivel se debe reflejar las 6 horas que corresponden al área técnica que se desarrollan con los docentes de la IED.	37 hrs/sem	Hasta 38 hrs/sem

*Decreto 0277 marzo 2025 establece 37 horas para la media técnica

Es pertinente señalar lo que establece el parágrafo 3º del artículo 2.4.3.1.2 de la norma antes mencionada *"El tiempo de la jornada escolar incluirá el descanso pedagógico estudiantil, que consiste en una actividad pedagógica dentro del desarrollo curricular de la jornada escolar que dedica en el establecimiento educativo para promover el bienestar integral a sus estudiantes, de acuerdo con su organización escolar, por lo que se destinarán cinco (5) minutos de cada periodo de sesenta (60) minutos de la asignación académica, reconociendo así la responsabilidad de los establecimientos educativos como garante del bienestar de los estudiantes"*.

Información Docente: Diligenciar la información completa del personal docente y directivo docente asignado a la institución educativa, teniendo en cuenta el tipo de vinculación, independiente que se encuentre en alguna situación administrativa. Los docentes con vinculación provisional en vacante temporal no se deben relacionar en el archivo.

En el link que se relaciona a continuación **se debe descargar** el archivo excel – Insumo estudio de planta IED (nombre) 2026 (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1i2lrf8o6YgntkUM3Yd0BkoG105SDTuG-/edit?usp=drive_link&ouid=107257964252229059144&rtpof=true&sd=true), el cual debe ser diligenciado en su totalidad y enviar con el certificado de matrícula a la siguiente cuenta de correo electrónico gadplanta@sedbarranquilla.edu.co.

La programación para realizar el estudio de planta se llevará a cabo una vez se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; y se hará en respuesta al correo por medio del cual la institución Educativa realizó el envío de la información.

En caso de que la información reportada por la Institución educativa evidencie incumplimiento en la normatividad legal vigente en lo referente a planes de estudios, jornada escolar, jornada laboral entre otros; se remitirá al directivo docente rector a la dependencia competente (Calidad Educativa, Cobertura e Inspección vigilancia y control), para la revisión y ajuste correspondiente.

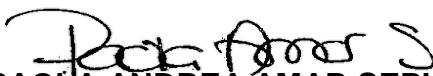
La revisión de la planta de personal docente y directivo docente se realizará directamente con el (la) Directivo Docente Rector(a) de cada Institución Educativa. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 23 de la ley 115 de 1994.

Todo el personal vinculado a la planta de cargos de personal docente y directivo docente debe participar en las actividades de la semana de desarrollo institucional definidas por el rector(a) de la Institución Educativa donde se encuentra asignado, incluyendo aquellos que de acuerdo a la proyección, no tengan asignación académica para el año 2026; estos deben cumplir con la jornada laboral y tiempo de permanencia en la institución educativa hasta que se defina su situación a través del estudio de planta docente y sea comunicada por oficio la novedad por ésta Secretaría.

En cuanto a las novedades de vacancias definitivas presentadas en las diferentes instituciones educativas, estas serán cubiertas una vez se confirme la necesidad a través del estudio de planta; de acuerdo con el orden de provisión de vacantes, establecidas en el Decreto 1075 de 2015.

Finalmente, esta secretaría se permite señalar que No habrá autorización de horas extras de tipo necesidad asignación completa y necesidad asignación fracción, previo a la realización del estudio técnico de planta docente.

Atentamente,



PAOLA ANDREA AMAR SEPULVEDA

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor jurídico
Revisó: Gianny Warff Samper – Jefe de Gestión Administrativa Docente 
Revisó: María del Pilar Pertuz – Jefe de Calidad educativa 
Revisó: Marco Venegas – Jefe de Cobertura 
Revisó: Pablo Morillo – Jefe de Inspección, vigilancia y control 
Revisó: Imer Santos – Profesional universitario Código 219 grado 01 
Proyectó: Ian Carlos Ming Pinedo – Profesional esp. Código 222 grado 07 